Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2023-00081-00
ACCIÒN DE TUTELA
Accionante: CARLOS FELIPE SANDOVAL FLORES C.C. 10.545.108
JAVIER GUETTE POLO C.C. 8.761.808
JULIO AMADOR CARRILLO C.C. 8.570.581
EMIL VANEGAS DURAN C.C. 9.135.987
JOAQUIN DIAZ HERNANDEZ C.C. 8.760.496
LESBIA ESTHER RODRIGUEZ MARTINEZ C.C. 22.692.589
DANIEL GUERRERO VELASQUEZ C.C. 70.520.817
DEMEDRIO GARCIA DE LA CRUZ C.C. 8.759.863
Accionado: MUNICIPIO DE SOLEDAD

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Ocho (08) de febrero de Dos mil veintitrés (2023).

Señora juez a su Despacho la presente **ACCION DE TUTELA**, instaurada por **CARLOS FELIPE SANDOVAL FLORES, JAVIER GUETTE POLO, JULIO AMADOR CARRILLO, EMIL VANEGAS DURAN, JOAQUIN DIAZ HERNANDEZ, LESBIA ESTHER RODRIGUEZ MARTINEZ, DANIEL GUERRERO VELASQUEZ y DEMEDRIO GARCIA DE LA CRUZ** actuando a través de apoderado judicial el **Dr. ALVARO ANGEL MADERO HERNANDEZ**, contra **MUNICIPIO DE SOLEDAD** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, MINIMO VITAL.**
Sírvase proveer.

JUNNE RADA DE LA CRUZ
Secretaria. -

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Ocho (08) de febrero de Dos mil veintitrés (2023).

1°) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada CARLOS FELIPE SANDOVAL FLORES, JAVIER GUETTE POLO, JULIO AMADOR CARRILLO, EMIL VANEGAS DURAN, JOAQUIN DIAZ HERNANDEZ, LESBIA ESTHER RODRIGUEZ MARTINEZ, DANIEL GUERRERO VELASQUEZ y DEMEDRIO GARCIA DE LA CRUZ actuando a través de apoderado judicial el Dr. ALVARO ANGEL MADERO HERNANDEZ, contra MUNICIPIO DE SOLEDAD por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, MINIMO VITAL.

2°) C O N S I D E R A C I O N E S

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho observa que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

R E S U E L V E

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2023-00081-00
ACCIÒN DE TUTELA
Accionante: CARLOS FELIPE SANDOVAL FLORES C.C. 10.545.108
JAVIER GUETTE POLO C.C. 8.761.808
JULIO AMADOR CARRILLO C.C. 8.570.581
EMIL VANEGAS DURAN C.C. 9.135.987
JOAQUIN DIAZ HERNANDEZ C.C. 8.760.496
LESBIA ESTHER RODRIGUEZ MARTINEZ C.C. 22.692.589
DANIEL GUERRERO VELASQUEZ C.C. 70.520.817
DEMEDRIO GARCIA DE LA CRUZ C.C. 8.759.863
Accionado: MUNICIPIO DE SOLEDAD

---

1. **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por **CARLOS FELIPE SANDOVAL FLORES, JAVIER GUETTE POLO, JULIO AMADOR CARRILLO, EMIL VANEGAS DURAN, JOAQUIN DIAZ HERNANDEZ, LESBIA ESTHER RODRIGUEZ MARTINEZ, DANIEL GUERRERO VELASQUEZ y DEMEDRIO GARCIA DE LA CRUZ** actuando a través de apoderado judicial el **Dr. ALVARO ANGEL MADERO HERNANDEZ**, contra **MUNICIPIO DE SOLEDAD** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, MINIMO VITAL.**

2. **OFICIAR:** a el **MUNICIPIO DE SOLEDAD** a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva a rendir un informe detallado conforme a los hechos expuestos en sede tutelar. Para tal efecto, se conmina a que la actora notifique a la entidad a través de correo electrónico y allegue constancia a este Despacho de la notificación.

3. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.

4. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** _____En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M**
Soledad, _____2023

_____
LA SECRETARIA

Marta Rosario Rengifo Bernal

Firmado Por:

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97845ab537d7a374d76e4118b2ef580f7c80c8fa53a9c415e4a4d8fe2ff9b285**

Documento generado en 08/02/2023 08:22:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica